



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ZONA REGISTRAL N° XIII- SEDE TACNA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°043-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF**  
Tacna, 18 de Marzo del 2022

**VISTO:**

La solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora Luz Marina Salcedo Ticona, Informe N° 045-2022-SUNARP/ZRXIII-UA, Informe N° 031-2022/Z.R.N°XIII-UA-B.S. e Informe N° 053-2022-SUNARP/ZRXIII/UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal “Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, “Ley que otorga permiso por lactancia materna”, establece que “1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...) será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.” Asimismo, la Ley N° 27403 “Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna”, señala que la hora diaria de permiso por lactancia se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado con Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 59° señala que: “El permiso por lactancia se otorga a la madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por el máximo de una hora diaria hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la solicitud respectiva, en la cual indicará si el permiso por lactancia se hará efectivo después de la hora de ingreso, a la hora de refrigerio o antes de la hora de salida. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará a una hora más al día. Es decir, de una a dos horas, de acuerdo a la Ley N° 28731” (...);

Que, la servidora Luz Marina Salcedo Ticona solicita se le otorgue permiso por lactancia materna, en razón de haberse producido el nacimiento de su menor hija en fecha 18 de diciembre del 2021; siendo que mediante Informe N° 031-2022/Z.R.N°XIII-UA-B.S., la Analista de Bienestar Social – Personal, solicita que conforme a la Ley N° 27240 en concordancia con la Ley N° 27591 y el RIT de la Sunarp se emita el acto resolutorio correspondiente que autorice el permiso por lactancia a favor de la servidora a partir del 14 de marzo del 2022 al 18 de diciembre del 2022 en el horario de las 16:00 hasta las 17:00 horas, siendo que lo antes señalado, ha sido remitido mediante Informe N° 045-2022-SUNARP/ZRXIII-UA por el Jefe de la Unidad de Administración solicitando la emisión del acto resolutorio respecto a la solicitud de permiso por lactancia de la servidora;

Que, del pedido fluye la declaración de la servidora Luz Marina Salcedo Ticona sobre el nacimiento de su menor hija Isabel Carolina Flores Salcedo en fecha 18 de diciembre del 2021, acompañando copia del Acta de Nacimiento con DNI N° 92686172;



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 052-2022-SUNARP/ZRXIII/UAJ del 18 de marzo del 2022, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que es procedente el otorgamiento de permiso por lactancia a la servidora Luz Marina Salcedo Ticona, por ser un derecho reconocido a la madre trabajadora, hasta que su menor hija cumpla un año de edad y en tanto la servidora solicitante mantenga vínculo laboral con la Entidad;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° numeral 17.1 señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, en virtud de lo expresado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 212-2021-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** con eficacia anticipada el permiso por lactancia materna a la servidora Luz Marina Salcedo Ticona, de Lunes a Viernes en el horario de las 16:00 hasta las 17:00 horas desde el **14 de marzo del 2022** y hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad y en tanto la servidora solicitante mantenga vínculo laboral con la Entidad; en mérito a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución sea notificada por intermedio de Secretaría de Jefatura a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, así también a la Unidad de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**